



ACUERDO Nro. 0274

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema invocada, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones (SIC) y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o



generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo,”

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución”;*
- Que,** el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*



- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0236 de 07 de marzo de 2019, esta Cartera de Estado Acuerda aprobar la asignación presupuestaria para ejecutar el proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento” de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2019-0243 de 13 de marzo de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, informó que mediante Acuerdo Nro. 0236 se aprobó la Asignación Presupuestaria para Ejecutar el Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento a favor de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP. *“Esta normativa fue producto de varios informes y peticiones que iban encaminadas al tratamiento de la CEAR EP como un organismo deportivo para efecto de la ejecución presupuestaria. Sin embargo, de una mejor revisión de la situación se establece que dicha Empresa Pública lo que brinda es un servicio a favor de la Secretaría del Deporte para la correcta ejecución del proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”. Mediante Memorando Nro. SD-DDCAR-2019-0599, de fecha 13 de marzo de 2019, el Lcdo. Miguel Landázuri, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, remitió a la Subsecretaría a mi cargo la solicitud de derogatoria del Acuerdo Nro. 0236. En este contexto y por estar el Acuerdo Nro. 0236, en lo sustancial estableciendo una situación que no está acorde con la realidad, solicito de la manera más comedida a Usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice, salvo su mejor criterio la derogación de dicho acto normativo, y así continuar con el proceso de reinicio del procedimiento para adquirir los servicios de los Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP”;*
- Que,** Mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Directora de Asesoría Jurídica: “Favor Atender”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.



En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- Derogar el Acuerdo Nro. 0236 de 07 de marzo de 2019, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba la asignación presupuestaria para ejecutar el proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento" de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a sentar razón en el Acuerdo Nro. 0236 de 07 de marzo de 2019, que fue derogado el Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a realizar la notificación del presente Acuerdo a la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a socializar el presente Acuerdo a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y a la Dirección de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Secretaría de Estado y en Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **19 MAR 2019**


Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARÍA DEL DEPORTE

